



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Apréndelo en

DIAN

Una X3

Abecé



Factura Electrónica

Información para el
comprador



SISTEMA DE FACTURA
ELECTRÓNICA
Servicios y documentos digitales DIAN




DIAN®

Señor comprador, recuerde que:



El artículo 618 del Estatuto Tributario establece que los adquirentes (compradores) de bienes corporales muebles o servicios **están obligados a exigir la factura o documento equivalente** que establezcan las normas, al igual que a exhibirlos cuando los funcionarios de la administración tributaria debidamente comisionados para el efecto así lo exijan.

¿Qué datos debe suministrar el comprador cuando pida una Factura electrónica?

- Nombre o Razón Social 
- Número de cédula o NIT 
- Correo electrónico 

Notas:



- Lo anterior, sin perjuicio que la factura debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en el artículo 11 de la resolución 0042 de 2020.
- Y sin que para ello se deba exigir la exhibición o entrega de documento alguno; por lo que tampoco será necesario que el comprador presente el RUT en físico.

¡Importante!



El comprador a quien se le exijan requisitos adicionales a los definidos en la ley y la normativa reglamentaria, no se encuentra en la obligación de atenderlos y, en virtud de lo contemplado en el artículo 618 del Estatuto Tributario, deberá solicitar que el facturador realice la expedición de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la DIAN.



¿En qué momento deben entregarle la Factura Electrónica al comprador?



La factura de venta o documento equivalente debe expedirse, sin dilación, en el momento en que se realiza la venta del bien o la prestación del servicio.

¿A través de qué medio se podrá recibir la Factura Electrónica?

Cuando se trate de compradores que sean facturadores electrónicos, la expedición se entenderá efectuada con la entrega al comprador de la factura electrónica, junto con el documento electrónico de validación; ambos se deberán incluir en el contenedor electrónico con el cumplimiento de los requisitos.

El adquirente podrá recibir la entrega de la factura electrónica y su validación, así:

- Por correo electrónico, a la dirección electrónica suministrada por el comprador en el procedimiento de habilitación como facturador electrónico, que podrá ser consultada en el servicio informático electrónico de validación previa, ofrecido por la DIAN
- Por envío electrónico entre el servidor del facturador y el servidor del adquirente, en el formato digital de representación gráfica o en el formato de generación, siempre que haya un acuerdo entre las partes.

Cuando el comprador no sea facturador electrónico, será este quien autorice el medio por el cual se realizará la entrega de la factura electrónica, así:

- Por correo electrónico a la dirección suministrada por el comprador al facturador electrónico, en formato digital de representación gráfica.
- Por correo electrónico a la dirección suministrada por el comprador al facturador, en formato electrónico de generación, junto con el documento electrónico de validación que contenga la marca "Documento validado por la DIAN".
- Si el comprador no informa el medio de recepción de la factura electrónica, la misma se deberá expedir mediante la impresión de la representación gráfica.

¿Qué debe hacer el comprador en caso de que le exijan requisitos adicionales?



Con el fin de que la DIAN adelante las acciones de control y de fiscalización, el comprador de bienes o servicios tiene el deber de informar los casos en los cuales se le exijan requisitos adicionales a los que señale la ley y la normativa proferida por esta entidad para la expedición de la factura.

Conoce más en:

Resolución 00042 del 5 de Mayo 2020





MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Apréndelo en

Una **DIAN**
X3



SISTEMA DE **FACTURA**
ELECTRÓNICA
Servicios y documentos digitales DIAN

DIAN[®]



DIANColombi



@DIANColombi



@DIANCol



diancolombia



Diancolombia